



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 135 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



Chachapoyas,

13 JUN. 2024

VISTO:

El Informe N°000391-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 11 de junio del 2024, y PROVEIDO 001928-2024-G.R. AMAZONAS/DRA, de la Dirección Regional Agraria de fecha 25 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modifica por la Ley N°27680, que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal,"

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre, otras, fomentan el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas adicionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 56.- **Plazo de la afectación en uso** 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso, 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

Que, el artículo 54 de la mencionada Directiva, precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por el plazo citado en el numeral 56.1 del artículo 56, el cual señala que la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período

Que, en el Informe N°07-2024-GRA-GRDE-DRA-AA/RM-CVL, de fecha 22 de mayo de 2024, hace llegar la opinión favorable para la asignación de la indicada "posta de Inseminación Artificial en la calidad de Cesión de uso en favor de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza; por tal efecto la Municipalidad se compromete a realizar los gastos efectuados para el mantenimiento y/o reparación de los bienes solicitados, en caso de pérdidas del bien en sesión de uso debe hacerse responsable la entidad en mención y presentar un informe mensual de las actividades.

Que, el Informe N°000391-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 11 de junio del 2024, emite informe de Opinión Favorable, para dar en cesión de uso una posta de inseminación perteneciente a la Agencia Agraria de Rodríguez de Mendoza, a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza por un periodo de 02 años



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 135 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



En tal sentido, estando al documento del visto, Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" y en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Producción Agropecuaria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Afectación de Uso, una Posta de Inseminación Artificial: 01 tanque criogénico marca SC MVE, serie N° AJC96E114de 33/32Kg, con 06 canastilla, 01 tanque marca MVE MILLENIUM 2000XC 20Kg serie N°862169214, 01 tanque criogénico de 3/3 Kg, 01 maletín metálico color plateado, 01 termo descongelador color blanco, 01 pistola de inseminación (nacional), 01 corta pajilla, pinza de madera y pinza de plástico. A favor de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, representada por su Alcalde el Sr. Nilser Tafur Peláez, por el tiempo de un (01) años, a partir de la entrega y recepción del bien.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, la responsabilidad a la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, debiendo ser utilizado el bien exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para el cual fue destinado, siendo su incumplimiento causal de extinción de la mencionada afectación en uso, debiendo ser devuelto el bien en las instalaciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, a través de la Área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Amazonas, se suscriba el acta de entrega — recepción del bien transferido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Producción Agropecuaria, a las partes interesadas y a las oficinas e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS
ING. MARCO ANTONIO IBERICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL



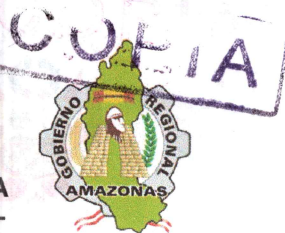


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 135 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



Chachapoyas, 13 JUN. 2024

VISTO:

El Informe N°000391-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 11 de junio del 2024, y PROVEIDO 001928-2024-G.R. AMAZONAS/DRA, de la Dirección Regional Agraria de fecha 25 de mayo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modifica por la Ley N°27680, que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que "los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal,"

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre, otras, fomentan el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas adicionales, regionales y locales del desarrollo;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 56.- **Plazo de la afectación en uso** 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, en su Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso, 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.

Que, el artículo 54 de la mencionada Directiva, precisa que la afectación en uso es un acto de administración a través del cual las entidades u organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública, por el plazo citado en el numeral 56.1 del artículo 56, el cual señala que la afectación en uso se aprueba por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período

Que, en el Informe N°07-2024-GRA-GRDE-DRA-AA/RM-CVL, de fecha 22 de mayo de 2024, hace llegar la opinión favorable para la asignación de la indicada "posta de Inseminación Artificial en la calidad de Cesión de uso en favor de la Municipalidad provincial de Rodríguez de Mendoza; por tal efecto la Municipalidad se compromete a realizar los gastos efectuados para el mantenimiento y/o reparación de los bienes solicitados, en caso de pérdidas del bien en sesión de uso debe hacerse responsable la entidad en mención y presentar un informe mensual de las actividades.

Que, el Informe N°000391-2024-G.R. AMAZONAS/DPA, de fecha 11 de junio del 2024, emite informe de Opinión Favorable, para dar en cesión de uso una posta de inseminación perteneciente a la Agencia Agraria de Rodríguez de Mendoza, a favor de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza por un periodo de 02 años



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° 135 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRA



En tal sentido, estando al documento del visto, Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" y en uso de las facultades otorgadas en el literal "c" funciones del cargo estructural del Manual de Clasificador de Cargos aprobado por RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 342-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GCR, de fecha 14 de noviembre de 2022, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 169-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 27 de marzo de 2024 y contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Producción Agropecuaria y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Afectación de Uso, una Posta de Inseminación Artificial: 01 tanque criogénico marca SC MVE, serie N° AJC96E114de 33/32Kg, con 06 canastilla, 01 tanque marca MVE MILLENIUM 2000XC 20Kg serie N°862169214, 01 tanque criogénico de 3/3 Kg, 01 maletín metálico color plateado, 01 termo descongelador color blanco, 01 pistola de inseminación (nacional), 01 corta pajilla, pinza de madera y pinza de plástico. A favor de la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, representada por su Alcalde el Sr. Nilser Tafur Peláez, por el tiempo de un (01) años, a partir de la entrega y recepción del bien.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, la responsabilidad a la Municipalidad Provincial Rodríguez de Mendoza, debiendo ser utilizado el bien exclusivamente en actividades que desarrolla la Municipalidad, estando prohibido de entregar en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra actividad diferente para el cual fue destinado, siendo su incumplimiento causal de extinción de la mencionada afectación en uso, debiendo ser devuelto el bien en las instalaciones de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, a través de la Área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Amazonas, se suscriba el acta de en entrega — recepción del bien transferido.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Producción Agropecuaria, a las partes interesadas y a las oficinas e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal institucional de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

ING. MARCO ANTONIO IBÉRICO PORTOCARRERO
DIRECTOR REGIONAL

